



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE NIT 8911006563 contra MONICA BERMEO CASTAÑO y JAIME SOTO OTALORA, c. c. No.1077867480, 12107539 Rad. 41001-41-89-004-2020-00133-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE a través de su apoderada judicial, se dará viabilidad al Artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra MONICA BERMEO CASTAÑO y JAIME SOTO OTALORA, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-